

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 006 DE L978

- marzo 8 -

Por medio del cual se determina el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

CONSIDERANDO :

Que es necesario determinar del Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Rotatorio de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 1978;

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :

Calcular los ingresos del Fondo Rotatorio de la Universidad Tecnológica de Pereira, por el período comprendido del lo. de enero al 31 de diciembre de 1978, en la cantidad de un millón veintitresmil pesos moneda corriente (\$ 1'023.000.00), según los siguientes conceptos:

RECURSOS DEL BALANCE

Bancos	\$ 98.420.32	
Caja	<u>52.500.19</u>	\$ 150.920.51

INGRESOS CORRIENTES

Ventas	\$ 810.551.92	\$ 810.551.92
--------	---------------	---------------

CUENTAS POR COBRAR

Créditos	\$ 61.522.57	\$ 61.522.57
----------	--------------	--------------

TOTAL.....		\$ 1'023.000.00
------------	--	-----------------

ARTICULO SEGUNDO:

Calcular los gastos de funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Universidad Tecnológica de Pereira, para el ejercicio fiscal comprendido entre el lo. de enero al 31 de diciembre de 1978, en la cantidad de un millón veintitresmil pesos moneda corriente (\$1'023.000.00), los cuales se estima distribuirlos en la siguiente forma:

CAPITULO I : GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA I : FONDO ROTATORIO

Continuación..

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 006 DE 1978

PEREIRA - RISARALDA

- marzo 8 -

Continuación :

página dos

DISTRIBUCION DE GASTOS


ARTICULO	CONCEPTO	APROPIACION
1	Viáticos y gastos de viaje	\$ 7.000.00
2	Impresos y Publicaciones	220.000.00
3	Materiales y Suministros	400.000.00
4	Textos de estudio	350.000.00
5	Gastos varios e imprevistos	3.000.00
6	Gastos de transporte	2.960.00
7	Compra de equipo	40.000.00
8	Pago vigencia anterior	40.00
TOTAL.....		\$ 1'023.000.00 =====

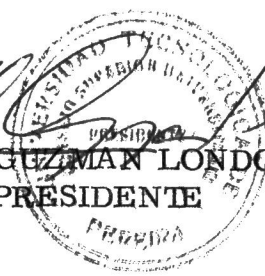
ARTICULO TERCERO:


Este Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero de mil noventa y ocho (1978).

Cumplase.

Dada en pereira hoy: marzo 8 de 1978.


GUILLERMO GUZMAN LONDOÑO
 VICEPRESIDENTE




SONIA VARGAS DE BERNAL
 SECRETARIO

